

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

AVISO

Habiéndose cometido una omisión en el párrafo 7.º del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día de ayer, se entenderá redactado dicho párrafo en la siguiente forma:

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce, en días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia, Dirección de los Establecimientos dependientes de esta Diputación y Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 29 de septiembre de 1932.
El Secretario interino, F. R. Soriano.

Desinfección y selección de semillas de cereales

Deseosa esta Diputación de facilitar a los agricultores, cuanto sea posible, el conocimiento de las modernas prácticas de cultivo, se pone en conocimiento de los mismos que se facilitará gratuitamente a todos aquellos que lo soliciten, en la forma que luego se dice, la «máquina de selección y desinfección de semillas de cereales», para que con ella puedan hacer una prueba comparativa respecto a las no tratadas, pues es de todos bien conocida la gran importancia que ello tiene para la mayor producción.

Los Ayuntamientos a quien interese esta proposición, se servirán solicitarlo, con la mayor rapidez posible, a este Servicio, por carta dirigida al señor Ingeniero Director, Pi y Margall, 9, piso D.-18, Madrid, para que les sea enviada la maquinaria precisa y, al mismo tiempo, anunciarlo entre los agricultores, para que puedan llevar sus granos al local que para tal fin se designe en el pueblo (el cual habrá de ser procurado por dicho Ayuntamiento), siendo de cuenta de la Diputación todos los demás gastos que por este motivo se originen.

La cantidad de semilla que se seleccionará y desinfectará en cada término y por propietario, se determina-

rá de acuerdo con el número de las solicitudes presentadas, fijándose un derecho mínimo de 100 kilogramos por solicitante.

El Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, Luis G. de los Salmones.

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Veterinaria

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 5 de junio de 1924, artículo 8.º, párrafo 1.º, considerando que ya ha sido aprobado el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Getafe, anuncio al público a los efectos legales, que el día 10 de octubre próximo darán principio los trabajos de deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias de dicho término municipal.

Madrid, 23 de septiembre de 1932.
El Gobernador, Emilio Páramo.

(Núm. 2.787)

Circuito Nacional de Firmes Especiales

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 21 al 44 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún, de las que es contratista don Timoteo Rojas Carreras, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los Municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la 1.ª Demarcación de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firmes especiales, Plaza del Progreso, 5, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial, advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días, fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid, 13 de agosto de 1932.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Julio Diamante.

(Núm. 2.384) (A.—2.339)

Terminadas las obras de acopios y su empleo de los kilómetros 7 al 20 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún, ejecutadas por el contratista don Timoteo Rojas Carreras, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los Municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la Demarcación 1.ª de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firmes especiales, Plaza del Progreso, 5, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial, advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días, fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid, 13 de agosto de 1932.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Julio Diamante.

(Núm. 2.385) (A.—2.340)

Comisión de Compras de Artillería

Subastas

Dispuesto por Orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 16 de septiembre actual («Diario Oficial», número 222), que esta Comisión adquiriera por subasta general los chasis automóviles necesarios para un Grupo divisionario de Intendencia, divididos en los dos lotes siguientes:

Primer lote, compuesto de 23 chasis automóviles para dos toneladas de carga útil.

Segundo lote, compuesto de tres chasis automóviles para una tonelada de carga útil.

Y debiendo regir para la expresada subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales que más adelante se publican, como asimismo el modelo de proposición, se hace saber a los que deseen presentar proposiciones que los expresados pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (calle de Raimundo Fernández, 44), desde las ocho hasta las trece horas, todos los días laborables desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local, bajo la presidencia del señor Director del Taller de Precisión de Artillería, el día 20 de octubre próximo, a las once horas, con arreglo al Reglamento de Contratación aprobado por Orden circular del 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» número 12), ley de Protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1907 y demás disposiciones que la complementan.

Los licitadores presentarán entonces sus proposiciones para el total del material objeto de la subasta, o parcialmente por el comprendido en cada uno de los lotes completos, en pliegos cerrados y escritas en papel sellado o avalado con póliza de la clase correspondiente, sin enmiendas ni raspaduras, precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica.

Será indispensable que vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, a disposición del señor Presidente referido, el 5 por 100 del importe de sus ofertas, en concepto de fianza.

El adjudicatario deberá afianzar el servicio, en su día, con doble cantidad de la depositada.

Si la igualdad de las proposiciones dificultase la adjudicación, se continuará la subasta por pujas a la llana, y en caso de empate se resolverá por sorteo.

Igualmente deberán indicar en sus ofertas que los chasis automóviles son de producción nacional, indicando el punto de su fabricación.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos «exigidos» en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

Don, o la Sociedad, y en su nombre y representación don ..., como apoderado legal de la misma, domiciliado en ..., enterado del anuncio inserto en ... («Gaceta de Madrid», BOLETIN OFICIAL o «Diario Oficial»), del día ..., para la subasta general de adquisición de los chasis automóviles con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia, que a continuación se detallan, fraccionándose en la forma siguiente:

Primer lote, compuesto de 23 chasis automóviles, para dos toneladas de carga útil.

Segundo lote, compuesto de tres chasis automóviles, para una tonelada de carga útil.

Y de los pliegos de condiciones técnicas y legales por que se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se compromete y obliga, ofrece el suministro del ... (lote o lotes cuya proposición haga), a los precios siguientes:

Primer lote: 23 chasis automóviles para dos toneladas de carga útil, ... pesetas ... céntimos (en letra), precio por unidad; ... pesetas ... céntimos (en letra), precio total.

Segundo lote: 3 chasis automóviles para una tonelada de carga útil, ... pesetas ... céntimos (en letra), precio por unidad; ... pesetas ... céntimos (en letra), precio total.

Nota: Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que hace referencia este anuncio, son los que se publican en el «Diario Oficial» número 222 de 18 de septiembre de 1932.—Es copia.—El Comisario de Guerra de primera (Firmado).

(E.—653)

Dirección general de Seguridad

Secretaría.—Negociado Hospedías

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por don Juan Tomás Ruiz, Guía intérprete, contra providencia de esta Dirección General, fecha 21 de agosto próximo pasado, imponiéndole multa de 50 pesetas, por haber molestado a los viajeros en la puerta de salida de la estación de Atocha.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación, de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 25 de septiembre de 1932. El Director general, P. A., El Jefe Superior (Firmado).

Jefatura de Obras públicas

Carreteras

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme y doble riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 8, 9 y 14 al 16 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, he acordado de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Villaviciosa de Odón y Brunete, se remita a esta Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden de un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don Antonio Rodríguez Sacristán.

Madrid, 24 de septiembre de 1932. El Ingeniero Jefe, José Vallejo. (D.—207)

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 52 al 55 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Pelayos de la Presa y San Martín, se remita a esta Jefatura de Obras Públicas la certifi-

cación de que trata la citada Real orden de un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don Antonio Rodríguez Sacristán.

Madrid, 24 de septiembre de 1932. El Ingeniero Jefe, José Vallejo. (D.—208)

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Navalcarnero a la Estación de Griñón, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Navalcarnero y El Alamo, se remita a esta Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden de un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don Antonio Rodríguez Sacristán.

Madrid, 24 de septiembre de 1932. El Ingeniero Jefe, José Vallejo. (D.—209)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de Madrid, en el juicio ejecutivo instado por don José Iglesias Lorenzo, contra don Manuel Sánchez del Amor, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la finca embargada al demandado, que es:

Casa en construcción, sita en esta capital, calle de Bravo Murillo, número ciento ochenta y siete, duplicado, sobre un solar, que linda por el frente, al Este, fachada principal, en línea de trece metros treinta y dos centímetros, con dicha calle; y por la izquierda, Sur, entrando, en línea de veintiséis metros sesenta y cinco centímetros, con el solar de la misma procedencia que el que se describe, propiedad de don Manuel Sánchez del Amor; al Norte o derecha, en línea de veintiséis metros cuarenta centímetros, con la calle de Berruguete, que se une a la de Bravo Murillo; y por el fondo, Oeste, en línea de veintidós metros veintiséis centímetros, con terreno que se adjudicó a la testamentaria de don Lázaro López. Forma la figura de un polígono, y ocupa una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil quinientas treinta y un pies cuadrados noventa y cuatro décimos de otro.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de octubre próximo y hora de las once de

la mañana, y se previene a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por el tipo de ciento cincuenta mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

Que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana (A.—2.343)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12 de esta capital, en autos de procedimiento sumario al amparo del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Saturnino López del Olmo, en nombre de doña María López Menéndez, contra doña Amalia Palencia Calderón, en reclamación de un crédito, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa sita en esta capital y su calle del Aguila, señalada con los números veintiocho al treinta y dos, compuesta de planta baja, principal, segunda y tercera, con tres patios, que linda por el frente o fachada, con la calle del Aguila; por la derecha entrando, con solar de la Sacramental de San Isidro, San Pedro y San Andrés; por la izquierda, con casa-tahona, números treinta y cuatro y treinta y seis de la misma calle; y por la espalda, con edificio de la Orden Tercera. Mide una extensión de ochocientos dos metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiséis de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno de esta capital, bajo las siguientes

Condiciones

Que sale a la subasta la finca sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en el acto, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de ciento cincuenta mil pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no les serán admitidas las proposiciones que hicieren.

Segunda

Que podrá hacerse el remate a ca-

lidad de ceder a un tercero, y la consignación del resto del precio se hará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Tercera

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo lo que se anuncia al público por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(A.—2.338)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescuré y Sánchez, Juez de primera instancia número 8 de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, insta don Eugenio Perterra Pérez, contra don Antonio Rodríguez Sacristán, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Una casa de reciente construcción, sita en esta capital y su calle del General Pardiñas, número ciento nueve, con vuelta a la de doña María de Molina, que consta de semisótanos, planta baja, principal, primero y segundo, con cubierta de terrado, distribuyéndose cada planta en cuatro viviendas exteriores de cinco y seis piezas, con vaterclós. Está construido sobre un solar, que tiene una superficie de trescientos once metros y sesenta y dos décimos y cinco centímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil trece pies sesenta y seis décimos cuadrados, de cuya superficie están edificados unos doscientos noventa metros cuadrados, equivalentes a tres mil setecientos treinta y cinco pies cuadrados veinte décimos, y el resto se destina a dos patios centrales. Linda por su frente, al Este, con la referida calle del General Pardiñas; por su derecha entrando, al Norte, con la de doña María de Molina; por la izquierda entrando, al Sur, con casa número ciento siete de la calle del General Pardiñas, propiedad de los herederos de don Ezequiel Rubio; y por el fondo, al Oeste, con hotel y jardín de doña Patricia Álvarez.

Para la celebración del remate, en

la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de octubre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad, señalada como tipo.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a la cantidad antes expresada.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Gustavo Lescure

(A.—2.341)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Juzgado número 16, dictada en autos declarativos de mayor cuantía, que siguen don Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban, marqués de Encinares, representado por el Procurador don Gustavo Santos, contra don José Larios Francos, marqués de Guadiaro, sobre rescisión de un contrato de compra-venta, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días,

Los derechos que corresponden al demandado, don José Larios Francos, a virtud del testamento otorgado por su bisabuela doña Margarita Larios, que han sido tasados pericialmente por el Letrado don José Antonio Canals en un millón de pesetas, y se determinan en el informe de dicho perito.

La subasta se celebrará el día once de octubre próximo, a las once de la mañana, en el local del Juzgado, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar con el correspondiente resguardo haberlo hecho en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que los autos y el dictamen pericial se encuentran de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, y

Que el remate se adjudicará en el acto al mejor postor, quedando como parte del precio del mismo, en poder del actuario, la cantidad que haya consignado para tomar parte en la subasta, y devolviendo a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Mariano Luján

(A.—2.342)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, siguen don Ezequiel y don Juan de Selgas Marín, contra doña Adela López del Toro, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, de la siguiente

Finca en Sevilla

Edificio conocido con la denominación de Teatro del Duque, situado en dicha capital, que tiene tres fachadas, una de ellas, que es la principal, a la Plaza del Duque de la Victoria; la segunda, es la dividida en dos partes por un ángulo saliente a la calle llamada Trajano, y la tercera, a la calle de Aponte. Sus números actuales son: a la Plaza del Duque, el doce; el tres y cinco, a la calle de Trajano; y el uno y tres, accesorio a la calle de Aponte. Sus linderos generales son: entrando por su fachada principal que como se ha dicho, es por la Plaza del Duque de la Victoria; por la derecha, con la calle de Trajano; y por la izquierda, con finca de don Ramón Piñal, que llevan los números once, de la Plaza del Duque de la Victoria, y dos, cuatro y seis, de la calle de las Palmas, hoy Jesús del Gran Poder; y por el fondo, con la calle de Aponte. El perímetro de este edificio forma un polígono de seis lados, que comprende una superficie de setecientos noventa y ocho metros setenta y dos decímetros cuadrados.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor

postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley previene.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado ar-Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Gutiérrez

José Ogando

(A.—2.334)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por el Banco Español de Crédito, contra don Benito Arrizabalaga, en reclamación de tres mil cuatrocientas sesenta pesetas, sus intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta,

Los diferentes bienes muebles embarcados como de la propiedad del deudor, señor Arrizabalaga, existentes en la casa en que este habita en Pozuelo de Alarcón, sitio del Barranco del Tesoro que se hallan depositados en poder de la esposa del mismo, doña Milagros Frutos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de octubre próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatro mil cuatrocientas veintitrés pesetas, en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha suma.

Segunda

Los autos y la relación de los bienes que se subastan, así como el informe de su tasación, emitido por el perito designado al efecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Madrid, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro P. Alonso

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—2.336)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de veinte del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, se ha estimado la denuncia formulada en nombre de don Luis Fernando Alfaro Fernández, por extravío de dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1929, serie B, números 1.796 y 11.461, de a dos mil quinientas pesetas nominales cada uno.

Y por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, se publica dicha denuncia para que, en el término de nueve días, pueda comparecer ante el expresado Juzgado a usar de su derecho, el tenedor de los aludidos títulos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana

(A.—2.333)

JUZGADO NUMERO 15

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador don Fidel Perlado, en nombre de don Manuel Guillén Valverde, contra don Florencio Bernaldo de Quirós, sobre pago de tres mil quinientas veintiuna pesetas ochenta y cinco céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez,

Varios enseres y géneros del gremio de camisería.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día trece de octubre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de nueve mil setenta y cuatro pesetas, en que pericialmente han sido tasados.

No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, para tomar parte en el remate, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Polo de Bernabé.— Ante mí, P. S., Desiderio S. de Sebastián.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
P. S.,

Desiderio S. de Sebastián
(A.—2.335)

AYUNTAMIENTOS

LA CABRERA

Por don Raimundo Blasco, vecino de esta villa, se ha solicitado en este Ayuntamiento una parcela de 1.403 metros cuadrados, a 0,25 pesetas uno, para edificar una casa habitación y dependencias, cuya adjudicación será por subasta pública el día 14 de octubre, a las once, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo dicho y pliego de condiciones correspondiente.

Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones.

La Cabrera, 23 de septiembre de 1932.— El Alcalde encargado (Firmado).

(Núm. 2.746)

(O.—231)

MORALZARZAL

Al día siguiente de cumplirse los veinte hábiles de publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», se celebrará, en la Consistorial de este Ayuntamiento y a las once y doce horas, respectivamente, las segundas

subastas de las fincas de estos propios, denominadas Dehesa Nueva y Dehesa Vieja y Robledillo, no adjudicadas en las primeras por falta de licitadores, en las mismas condiciones anunciadas, que figuran en la «Gaceta de Madrid» de fecha 31 de agosto último.

Los pliegos de proposiciones se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde que aparezca esta inserción de anuncio hasta las trece horas del día anterior a la señalada para la apertura de pliegos.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallan asimismo de manifiesto los días hábiles y durante las horas de oficina, en referida Secretaría.

Moralzarzal, veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Alcalde,
Raimundo González
(A.—2.337)

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

DECRETO CREANDO EL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

(Continuación.)

TITULO II

Del Consejo ejecutivo.—Su constitución y funcionamiento

Artículo 10. El Consejo ejecutivo podrá designar Comisiones o Ponencias integradas por sus propios miembros para el estudio e informe de asuntos determinados y realización de funciones definidas.

Artículo 11. El Director general de Reforma agraria ostentará la representación del Consejo ejecutivo en juicio y fuera de él, y en sus relaciones con el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Le corresponde la iniciativa y ordenación de los trabajos a realizar por el Consejo ejecutivo.

Artículo 12. Cuando el Presidente asista a las sesiones o lo estime conveniente, asumirá todas las facultades que correspondan al Vicepresidente.

Artículo 13. El Director general de Reforma Agraria es el Jefe del personal del Instituto y le corresponde dictar las órdenes e instrucciones para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo ejecutivo.

Artículo 14. Los miembros que componen el Consejo ejecutivo serán nombrados por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio, a excepción de los representantes del Banco Hipotecario y de los propietarios, arrendatarios y obreros campesinos, que lo serán por sus organizaciones respectivas.

El mandato de los Vocales representativos será por dos años, pudiendo ser reelegidos. Estos Vocales tendrán cada uno un suplente, que se elegirá en la propia forma y al mismo tiempo que aquéllos. La remoción de cualquiera de los Vocales del Consejo sólo podrá efectuarse previo expediente y por acuerdo del Consejo de Ministros.

Artículo 15. El cargo de Vocal del Consejo ejecutivo es incompatible con cualquier otro del Estado, Región, Provincia, Municipio o Empresa ligada directa o indirectamente con el Estado, y con el de Diputado a Cortes.

Los cargos del Consejo serán retribuidos.

Artículo 16. Los servicios del Instituto estarán a cargo de la Secretaría general de la Asamblea y de la Dirección general de Reforma agraria.

Ambos organismos dependerán respectivamente del Secretario general y del Director general de Reforma agraria.

Artículo 17. El Secretario general de la Asamblea, a los efectos relacionados con la celebración de la misma, dependerá del Presidente de la Asamblea general. En el resto de las funciones a desarrollar en relación con los demás servicios de Secretaría, estará subordinado al Consejo ejecutivo, personificada su autoridad en el Director general de Reforma Agraria.

Artículo 18. La Dirección general de Reforma Agraria se subdividirá, a los efectos del funcionamiento de los servicios, en seis Subdirecciones:

- 1.ª—Técnico-Agrícola.
- 2.ª—Jurídica.
- 3.ª—Administrativa.
- 4.ª—De Contabilidad y finanzas.
- 5.ª—Social Agraria.
- 6.ª Enseñanza y divulgación.

Artículo 19. La Subdirección Técnico-Agrícola entenderá de cuanto se relacione con la ejecución de los asentamientos, parcelación y colonización; estudiará y formulará toda clase de proyectos referentes a los trabajos especiales que requieren dichos servicios, así como los correspondientes a la explotación colectiva y concentración parcelaria. De igual modo atenderá a la resolución de los problemas técnicos que planteen el rescate, ordenación y explotación de los bienes rústicos municipales. Se ocupará de cuanto se refiera a la modificación de la vivienda rural y, en general, a todos los proyectos de mejoras agrarias.

Artículo 20. La Subdirección jurídica tramitará e informará los recursos que se interpongan con motivo de la aplicación del principio de la retroactividad de la ley de Reforma Agraria y de la de 26 de agosto último; los que se eleven contra las resoluciones adoptadas por las Comunidades de campesinos, según la Base 4.ª de la ley; de los que se deriven de la inclusión o exclusión de fincas, según los apartados de la Base 5.ª y excepciones señaladas en la Base 6.ª, y, en general, de cuantas incidencias de este orden se promuevan, así como en la evacuación de consultas, reclamaciones e impugnaciones sobre la formación de inventarios, valoración de bienes expropiables, conforme a las normas señaladas en las Bases 3.ª y 9.ª de la ley, constitución de las Juntas provinciales y locales, litigios relacionados con la subrogación que al Instituto compete de la personalidad de los propietarios en relación con las cargas y gravámenes que afecten a las fincas, en los expedientes que se deriven del rescate de los bienes rústicos municipales y, en general, en todas las incidencias que correspondan a la aplicación de la ley en sus diferentes Bases y sean de carácter jurídico.

Dentro de esta Subdirección se crea una Sección, presidida por un Magistrado e integrada por un Catedrático de la Facultad de Derecho, un Abogado del Estado, un Registrador de la Propiedad y un funcionario Letrado, que actuará de Secretario, con la misión de informar al Consejo ejecutivo en los recursos interpuestos contra acuerdos de las Juntas provinciales en la aplicación del principio de retroactividad.

Artículo 21. La Subdirección administrativa entenderá de todo lo re-

ferente a la administración de las fincas que el Instituto posea en propiedad o en ocupación temporal; reglamentará la percepción de rentas, cánones, derechos reales, etc., que al Instituto afecten, realizando toda la contratación precisa y ordenando la documentación requerida por los cobros y pagos de expropiaciones, amortizaciones y, en general, todas las cuotas que por los diversos conceptos figuren como movimiento del activo y pasivo del Instituto.

Artículo 22. La Subdirección social agraria entenderá de cuanto se relacione con la constitución de las Comunidades de labradores; de la creación y desarrollo de Sindicatos y Cooperativas de producción, venta y consumo; de la formación y depuración de los Censos de campesinos; de los trabajos de Estadística agropecuaria; del fomento del ahorro entre los beneficiados por la ley de Reforma agraria, y, en general, de cuanto haga referencia a los problemas de trabajo en relación con la fijación de jornales, coeficientes, horarios de labor y rendimiento, así como de la mejora de la vida rural y, en especial, de su saneamiento.

Artículo 23. La Subdirección de Contabilidad y Finanzas entenderá de cuanto se relaciona con el desarrollo económico del Instituto y de los organismos que de él dependan, confeccionando su presupuesto, administrando sus fondos y estableciendo la Contabilidad general y detallada que requiere el organismo, así como el mecanismo de relación con el Banco Nacional Agrario, el Hipotecario de España y cuantas entidades similares hayan de intervenir directa o indirectamente en la Hacienda del Instituto.

También le corresponderá realizar el servicio de las nóminas y habilitaciones del personal y material y la propuesta y desarrollo de cuantas operaciones financieras estime oportuno aquél llevar a cabo.

Organizará los seguros y acoplará el crédito agrícola, que ha de ser atendido preferentemente por el Instituto, de acuerdo con la modalidad estatutaria del Banco Nacional Agrario.

Artículo 24. La Subdirección de Enseñanza y Divulgación entenderá preferentemente el desarrollo de la enseñanza rural, sobre todo en relación con las Comunidades de campesinos, relacionándola con la mejora de la vida rural en sus aspectos espirituales; creación de Cátedras ambulantes, bibliotecas, proyecciones, radiodifusión y todo género de cursillos y demostraciones prácticas, siempre referidas a la instrucción agrícola elemental.

También se ocupará de organizar la divulgación y propaganda que requiere el exacto conocimiento del alcance de la ley de Reforma agraria en el país y en el Extranjero.

Artículo 25. Los Subdirectores de Reforma Agraria serán designados por el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio de entre los Vocales no representativos del Consejo Ejecutivo.

Artículo 26. Independiente de las seis Subdirecciones, habrá una Sección, que se denominará «Secretaría del Consejo Ejecutivo», a la que corresponderá el funcionamiento del Registro general, cuya Sección estará a cargo del Secretario del Consejo.

Se vinculará en aquel cargo y Sección la Oficialía Mayor del organismo.

Artículo 27. Cada Subdirección se dividirá en Secciones, con arreglo

a las materias y trabajos que le sean peculiares y requieran independencia en su labor.

Artículo 28. Las personas que integren la plantilla del Instituto de Reforma Agraria tendrán la condición de funcionarios públicos, a todos los efectos de la legislación vigente.

TITULO III

De la Asamblea general.—Su constitución y funcionamiento.

Artículo 29. La Asamblea general será el organismo encargado de señalar la orientación que habrá de darse a los problemas derivados de la implantación de la ley de Reforma agraria, que han de ser realizados por el Consejo Ejecutivo.

Artículo 30. Constituirá la Asamblea general del Instituto de Reforma Agraria:

Presidente, el del Consejo de Ministros.

Vicepresidente primero, el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

Vicepresidente segundo, el Director general de Reforma Agraria.

Secretario, un Secretario.

Vocales: el Presidente del Consejo ordenador de la Economía Nacional, el Director general de Agricultura, el Director general de Montes, el Director general de Ganadería, el Director general de Obras hidráulicas, el Director general de Propiedades, el Director general de Estadística, el Director general de Ferrocarriles, el Director general de los Registros, el Director general de Trabajo, un representante del Consejo Agronómico, un representante del Consejo Forestal, un representante del Consejo Pecuario, un representante de los obreros campesinos por cada una de las provincias afectadas por la ley de Reforma agraria, igual número representativo de los propietarios e igual número en representación de los arrendatarios.

Artículo 31. La elección de la representación obrera se realizará con las Comunidades de campesinos constituidas conforme a las Bases de ley de Reforma agraria. La de los propietarios y arrendatarios, por las Secciones respectivas de los mismos, que integran las Cámaras agrícolas provinciales.

Al mismo tiempo que se efectúa la elección del Vocal propietario, se realizará la del suplente, que ha de sustituirle en caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento.

(Continuará.)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades -1- Consulta diaria
muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3

MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos

Loganitos, 1

Clavel, 13

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 70
Teléfono 53202